

EL INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Director: HÉCTOR GARCÍA

Administrador: RÓMULO F. ROSSI



Los manuscritos no se devuelven sean ó no publicadas — La Dirección sólo es responsable de las ideas vertidas en los artículos que no llevan firma óseudónimo al sé, que son los únicos que le pertenecen.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

Por un mes S 0.20
Número suelto " 0.06

EL INDEPENDIENTE

PERIÓDICO SEMANAL

Administración: Montevideo, N° 84

NOTAS... QUE DESAFINAN

(LABORACIÓN)

Fede erratas á mis "notas" del último domingo: Donde dice "proyecto lucuo"— proyecto indeco. (Como ustedes ven, hay una pequeña diferencia). Y donde dice "odios adversario debe leerse odioso adversario". Conste por las dudas.

A so que el anarquismo, magisterio lo humanitario de sus aspiraciones, va resultando una peligrosísima utopía. Porque si sus visionarios adeptos prueban que no sienten escrúpulos ante el crimen cobardo, y tunifican de manera elocuente su odio catánico hacia los poderosos, sostenedores de la organización coercitiva, no se les ve por donde puedan sentir su tan cacareado amor por los débiles, por los desheredados, por los que la sociedad arroja de su seno. A la manera que el mar arroja sus cadáveres. Ciero que conmueve mucho más al mundo la víctima sorprendida en las cumbres del poder por el puñal de un asesino, que la que cae desfallecida en el surco abierto en la tierra baja por la acerada reja de las grandes injusticias sociales. Los oídos del mundo, que perciben el último gemido flébil de un monarca agonizante, no oyen casi nunca el grito de dolor que exhalan millones de seres hambrientos sobre el hecho del pauperismo. Pero por ventura resuelve el pavroso problema de la miseria la eliminación de unas cuantas testas coronadas?

¡A que hambre habrá dado satisfacción, a que orfandad alivio, a que viudez amparo la balalaque hizo pedazos el corazón magnánimo del rey Humberto?

Destruir por destruir, casi fuera más humano acabar con los deshacimientos de la fortuna. Sin esclavos no se concibe la esclavitud; y, emborracharse por emborracharse, para esos engorgamientos del anarquismo habrá de ser lo mismo la sangre de los monarcas que la sangre de la plebe: ambas tendrán olor de rosas que diráis Vitelio.

Por entre el coro de lamentaciones que lloran la tragedia de Monza discurre un hábito de verdadero snobismo, que debe helar la médula de los alucinados émulos de Ravachol, ya que les demuestra de manera irrefutable cuán débiles son sus fuerzas para realizar el ideal de Herzen y Bakunine. Uso snobismo, esa repercusión de instintos de subordinación primitiva, revela la magnitud del elemento negativo, si cuya destrucción violenta funda su victoria final lo positivo. ¿Cómo no cejan en su criminal empresa? Porque esos bárbaros, que, destrozando, creen servir a la causa de la luz y de la justicia, han elevado a la categoría de una religión este aterrador principio: *La voluntad de la destrucción es el supremo goce de la vida*.

¡Pobres epilepticos, pobres impulsivos microcosmos inseparables de cierto medio social!

¡Que simpáticos impárecies cuando cantais con la lira de nuestro poeta Rictus la canción triste en que las lágrimas humede-



† HUMBERTO I

cen las quejas y el ritmo jemebundo suiza las asperjazas de la blasfemia; la canción de los pobres, de los desheredados, de los muertos de hambre y de los muertos de deseos; y que odiosos y que viles cuando clavais á traición el puñal homicida en el pecho del que tiene vuestra mismo derecho a vivir y nuestro mismo derecho a hacer el bien!

Inensible te fué tomado bajo los puntos de mi pluma proporcional no de sadas un asunto que pret indi tocar ligamente por su interés del momento y bajo el flujo de la preocupación que nos domina á todos. Tema de suyo Árduo, ni es de los que encajan en los reducidísimos límites de mis "notas", ni, aun con la preparación que su desarrollo exige, y que yo no tengo, (advertencia innecesaria) podría conciliarse con la fustinación con que suelo escribir lo poco que escribo. Tiene, si, puntos de contacto con otro que pretendía esbozar hoy y que dejó para el domingo próximo, si antes no tueren mis propósitos asuntos de actualidad más palpitante.

Dijo *puntos de contacto* y esto necesita una explicación, que mi apresuro á dar; no sea que haya quien, toman lo rápidamente por las hojas, me crea absurdo á la difusión de doctrinas disolventes. Proponemos hablar de las "Cajas de ahorros," y de los servicios que estas prestan á las clases más necesitadas, y claro que, al establecer esa situación, no quie premiará á los estúpidos, á un tiempo mismo, la condición de esa parte de la sociedad que se inclina á tales beneficios, resolviendo, como por mita grano, muchas de las dificultades del problema social en que abonda sus raíces el anarquismo. Pero los *puntos de contacto* no estarán en la solución del problema,— del cual solo veré un aspecto, el aspecto



Victor Manuel III y su esposa Elena de Montenegro

económico,— sino en el extender de las dificultades con que lucha esta clase humilde *cuarto cielo*, clase que debe encaminar á la realización de su ideal por medio del trabajo y del ahorro, antes que por el puñal y la dissimilita.

Menandro.

HUMBERTO I.

Los Italianos despiertados por todos los buntos de la tierra, han tenido un grito de protesta para condenar el bañero crimen perpetrado en la persona del ilustre rey. Los que residen en Guadalupe van á testimoniar hoy, por medio de una gran manifestación pública, á la que se unirán muchos orientales, las simpatías de que gozaba el caballero monarca.

A las demostraciones de duelo que hará hoy los Italianos, deben ahortarse en forma elocuente, toda la población y es digna de aplauso y recibirá general elogio la actitud de la juventud de esta Villa, que ha firmado una invitación llamando al pueblo, á acompañar la procesión civil, para demostrar así los sentimientos de confraternidad, y la inclinación por que ha causado entre nosotros la gran pérdida que enlata la gloria y noble Italia.

Alla Colonia Italiana di Canelones

Il comitato chiamò per organizzare la manifestazione civile di lutto è di presenti per invitarlo assicurarsi di S. M. Umberto I, invita gli Italiani, i figli degli italiani e gli abitanti tutti di Canelones a prendere parte alle manifestazioni che avrà luogo Domenica 12 corrente, come aggiungiamo al Re che tutta la sua vita spesa pel bene della patria è della libertà.

Il cortes si formerà nello salón de la So-

ciedad Italiana, allí una ó media pom., dire, dí para ver pensare lo principali vie del país, tit mera per sciogliersi.

La manifestazione sarà solenniosa durante todo el giorno di Domingo, la sala di la Società Italiana, transformata in capilla ardiente, sarà abierta al público.

Dtor. Antonio Leggiani, Police Cedro, Luigi Crotogini, Luigi Pandolfi, Federico Gallo, Vittorio Santini, Giacomo Dato, Francisco Testa, Carlo Camera, G. Mollo, Simeone Irlé, F. Castelli, G. F. Stari, D. Foglia, G. Gertuso, O. Sanchez, D. Guarino, M. Ferreri.

LAS FIESTAS PATRIAS y LOS EXTRANJEROS.

En el editorial de uno de nuestros últimos números al ocuparnos de los aniversarios patrios y de la necesidad de conmemorarlos dignamente, decímos entre otras cosas que las glorias nacionales alcanzan á todos los que viven al amparo de la bandera celeste y blanca. Y creemos estar en lo cierto los resplendentes extranjeros, vinculados al país por familia y intereses que han pasado en él la mayor parte de su vida mucha, los más, que han realizado aquí su bienestar ó su fortuna y por otras muchas y poderosas razones, consideran nues tra tierra como su segunda patria y han participado siempre de nuestras alegrías y de nuestras desgracias.

Eso habrá pensado el coronel Maeso, cuando invitó á la reunión celebrada en la Jefatura el día 3 del actual con el objeto de unificar ideas sobre la mejor forma de solemnizar la fecha gloriosa del 25 de Agosto, a la cual de un numeroso grupo de orientales y varios extranjeros de esta localidad que como siempre acudieron presentes ofrecer todo su concurso á la fiesta

Zapatería de Gamba Hnos

En este acreditado establecimiento encontrará el público un efecto y variado surtido de calzado. Hasta la última novedad, botines de playa, cuero de Rusia, preciosos y a su medida. Visite y establecimiento para convencerse de las numerosas mejoras introducidas en él.—Guadalupe, calle Comercio, N° 73.

Peluquería y perfumería— DE —
FELICIANO E VIDAL**Calle Constitución N° 9****GUADALUPE****Al Mercado 18 de Julio**

De Jaime Villa del. — Se vende fieltro, jabón, velas, verduras, maíz, alpiste, etc., etc.—Precio sin competencia.—Teléfono: «La Uruguaya»—Guadalupe.

MANUEL IRISARRI
DENTISTA

Ha trasladado su consultorio odontológico a esta Villa a la calle Montevideo núm. 108 y 110 donde se pone a disposición del distinguido público que quiera utilizar sus servicios profesionales, ocepiándose de la confección de dentaduras en paladar ó sin él, coronas dentales y demás procedimientos más modernos y económicos conocidos, empleando cañas de oro, platino, porcelana, de extracciones sin dolor y tratamiento especial de las enfermedades de los dientes.—Canelones Mayo 18 de 1900.

GRANJA FERIA

— DE —

JUAN ROSSI

Se venden sarmientos de todas clases
GUADALUPE

GRAN COCHERIA

DE—

Antonio Viña

Se alquilan carros a precios modicos
Calle Constitución entre Armas y San Antonio

Teléfono «La Uruguaya»—Guadalupe

Gran Cocheria

De Federico Gallo.—Se alquilan carros a toda hora y se hacen viajes para fuera a precios modicos.—Guadalupe.—Teléfono «La Uruguaya».

AVISOS JUDICIALES

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Aparicio, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 4 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez y doña Blanca Valdés de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe González, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 13 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Morales a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Julio 4 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ángela Bandrana, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro y don Ramón Sardena, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 21 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gloriosa, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Quechelle, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 21 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presentación Fernández, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 21 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ellipa Fernández, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bentancor, que en los autos seguidos por don Alfredo Oliveira Calamet, contra la sucesión de doña Manuela Bentancor de Espino por cobro de honorarios se ha dictado la siguiente resolución:—Guadalupe, Mayo 6 de 1899.—Agréguese y vuelvan para definitivo.—Pittamiglio.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.—En tal virtud se hace esta publicación por el término de treinta días y se previere al señor Bentancor que si dentro de los 20 días siguientes al vencimiento de este edicto no comparece a estar a derecho en estos autos se seguirá el juicio con los Estrados.—Guadalupe, Marzo 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario García a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 13 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ángela Bandrana, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a don Vicente Bello, a fin de que presente por suero comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Ángela Bandrana dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Mayo 18 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Antonio Hernández para que dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Mateo González sobre cobro de pesos; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Rosa, Mayo 19 de 1900.—Luis Dabarcá, Juez de Paz.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula del Carmen Martínez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 7 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torruelo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Julio 20 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Acosta, para la junta que tendrá lugar el día 15 del corriente a las 1 p.m. en el salón de audiencias de este Juzgado, previniéndoles que deben concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la audiencia.—Guadalupe, Mayo 21 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Itamos de Ferrela, a fin de q todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Julio 20 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Duque, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Junio 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Serra, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Agosto 9 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Pastor, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Serra, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Agosto 9 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.